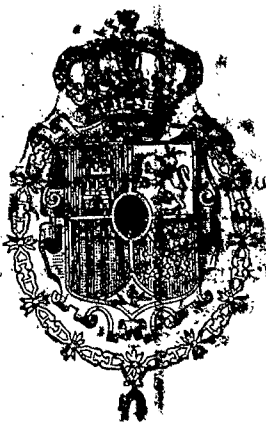


DIARIO OFICIAL



DE

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

Con arreglo á lo establecido en la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, adicional á la constitutiva del Ejército, y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendidos, para los efectos de recompensa, en el artículo once de la citada ley, los servicios prestados por fuerza de la Guardia Civil de la Isla de Cuba, con motivo del combate sostenido el día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y uno con unos bandidos en el poblado de Manicaragua, provincia de Santa Clara.

Dado en Palacio á nueve de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCULO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS EDIFICIOS MILITARES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio por D. Jaime Girona, solicitando se adquiriera para el abastecimiento de agua del Hospital militar de Carabanchel Bajo, la cañería de su propiedad, que desde el «Partidor» conduce las aguas del Lozoya al mencionado pueblo; teniendo en cuenta la exigua diferencia que existe entre el coste de una cañería nueva, y la que se ofrece en venta que

lleva ya muchos años de servicio; considerando que sobre dicha cañería han de gravitar dos servidumbres, una de 300 reales, que se reserva Gobernación, y otra de 30 el propietario; considerando que siendo únicamente 75 ú 80 reales los que ha de consumir el Hospital, tiene Guerra que sufragar cuantos gastos ocasionen las recomposiciones que ocurran; considerando que siendo fija la dotación para Vista-Alegre, y el propietario, si falta agua sufrirá las consecuencias el Hospital; á pesar de lo que para evitarlo se propone; y considerando que Guerra, á cambio de 5.000 pesetas de beneficio, se expone á gastos y contingencias de consideración para lo sucesivo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la solicitud por D. Jaime Girona, y disponer que se construya la cañería proyectada, cuyo presupuesto está incluido en el aprobado para el Hospital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva

ASCENSOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 de enero último, promovida por el capitán de Infantería de ese distrito, D. José Guido Santana, en suplica de que se le ponga en posesión del empleo de comandante, que dice le correspondió por antigüedad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de dicha arma, se ha servido desestimar la instancia del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real orden de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Infantería.

CUARTELES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 16 de marzo último, al remitir la instancia promovida por el Ayuntamiento de Tarragona, en súplica de que se apruebe la construcción de cuarteles en la citada capital, capaces para tres batallones, con arreglo al proyecto que acompaña y condiciones que expresa; teniendo en cuenta que son muchos los compromisos referentes al material de Ingenieros contraídos con diversos municipios de la Península, y considerando que es bastante reducida su dotación con relación á las muchas atenciones que sobre ésta pesan, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer quede aplazada, por ahora, la admisión de la proposición del Ayuntamiento de Tarragona, por más que la considera muy ventajosa para los intereses del ramo de Guerra; debiendo hacerlo presente así V. E. á la citada corporación, al mismo tiempo que el agrado con que S. M. ha visto los buenos propósitos que le animan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones de V. E. de 14 y 18 de marzo próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar que haya V. E. concedido anticipo de regreso á la Península al general de brigada D. Federico Verdugo y Masión, que por real decreto de 24 de febrero último se dispuso cesara en el cargo de Comandante general Subinspector de Artillería de ese distrito militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al Cuadro eventual del regimiento Reserva núm. 12 del arma de su cargo, al primer teniente D. Carlos Fernández Maqueira y Oyanguren, que se encuentra en la actualidad en situación de supernumerario sin sueldo por haber sido nombrado oficial segundo, administrador de Hacienda pública de la región Occidental de la Isla de Negros (Filipinas).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas y Castilla la Nueva.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesor del Colegio preparatorio militar de ese distrito, al primer teniente de Ingenieros, D. Vicente Morera de la Vall y Rodón, que presta sus servicios en el primer regimiento de Zapadores Minadores, y figura el primero en la terna remitida por V. E. en 21 de abril próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Capitán general de Burgos é Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.943 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 17 de marzo último, dando conocimiento de haber dispuesto el regreso á la Península del comandante de Ingenieros, D. Enrique Mostany Poch, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 7 de enero del presente año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que dicho jefe sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

GUARNICIONES

1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Dificultades económicas, bien conocidas, se oponen á que la Artillería de Plaza reciba en su fuerza los aumentos que lógicamente exigiría el sucesivo desarrollo de los planes de fortificación y artillado, de donde se origina la necesidad de frecuentes rectificaciones en la distribución de dichas tropas, si con recursos constantes y limitados han de satisfacerse atenciones siempre crecientes. También, dentro de otro orden de conveniencias, ha venido imponiéndose la de plantear varias reformas, tan beneficiosas como sencillas, encaminadas, ya á agrupar metódicamente las tropas, en relación con los servicios, de manera que los de cada distrito queden encomendados á unidades completas de un solo batallón, ya á precaver las exageradas reducciones de fuerza que en los pequeños destacamentos pueden producir los licenciamientos extraordinarios ó la casual acumulación de bajas, bien á procurar que la tropa alterne con equidad en las guarniciones desigualmente penosas que tiene á su cargo el 13.º batallón, ó, finalmente,

á asegurar la integridad de su fuerza á los destacamentos de Africa, que deben constituir la atención preferente del batallón citado, y en los cuales la falta de cuarteles ó la reducida extensión de los lugares no permiten mantener de ordinario sino el personal estrictamente imprescindible.

Inspirándose en estas consideraciones, y de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Artillería, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se aumenta en 43 artilleros de 2.ª la fuerza del 9.º batallón de Artillería de Plaza, y para realizar este aumento sin gravamen del presupuesto, se rebaja la del 1.º batallón en 6 artilleros de la misma clase por compañía y en 7 la de la Comisión Central de Remonta. El alta y baja correspondientes tendrán lugar en la revista del próximo mes de junio.

2.º El efectivo que resulta para el 9.º batallón se distribuirá entre la plana mayor, tres compañías armadas y una en cuadro de la manera que se consigna en el adjunto estado núm. 1.

3.º Se distribuirá y situará como manifiesta el estado número 2 la fuerza de los batallones que guarnecen puntos de la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa, debiendo, al efecto, verificarse, durante el mismo mes de junio próximo, con independencia del turno ordinario de relevos, los movimientos de tropas necesarios, para los cuales se utilizarán las líneas férreas por cuenta del Estado.

4.º El destacamento de Melilla se relevará todos los años en el mes de junio, los de Chafarinas, Peñón y Alhucemas cada seis meses en junio y diciembre. Los relevos de todas las demás fuerzas destacadas se verificarán, como hasta ahora, cada dos años en el mes de junio.

5.º Los destacamentos mandados por un primer teniente se mantendrán al completo de la fuerza que en el referido estado núm. 2 se les asigna, mediante el reemplazo mensual, que harán las correspondientes compañías, de las bajas que en ellos hayan ocurrido; y para economizar en lo posible los transportes que esto ha de exigir y evitar las perturbaciones que originan en el servicio los cambios frecuentes de personal cuando se trata de tropas tan reducidas, procurarán las mismas compañías, al establecer cada destacamento con ocasión de los relevos bienales, constituirlo con individuos del último reemplazo y nutrirlo en lo sucesivo con hombres elegidos, asimismo, entre los que se hallen menos próximos al término de su servicio en filas.

Solamente en casos extraordinarios podrán los Capitanes generales suspender la nivelación mensual á que se refiere el anterior precepto, dando cuenta á este Ministerio de su resolución y de los motivos que la hayan determinado.

6.º Se procurará mantener al completo de su fuerza reglamentaria la compañía destacada en Algeciras y Tarifa, cubriendo cada mes sus bajas con personal de las que residen en Cádiz.

7.º Del mismo modo, con individuos pertenecientes á las compañías que residan en Málaga, se cubrirán mensualmente las bajas ocurridas en la que guarnece la plaza de Melilla, cuya fuerza precisamente habrá de mantenerse al completo, así como la de los destacamentos de los demás presidios menores; pero en los turnos para estos reemplazos y para los relevos especiales del 13.º batallón, se tenderá á conseguir que, en lo posible, todo el personal de tropa participe, con equidad, de la permanencia en Málaga y en uno de los otros tres presidios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

Estado núm. 1

Distribución de la fuerza del 9.º batallón de Artillería de Plaza

	Sargentos....	Cabos.....	Cornetas....	Artilleros 1.ª	Artilleros 2.ª	Total.....
Plana mayor.....	1	1	»	»	»	2
Primera compañía.	2	8	2	5	68	82
Segunda ídem....	2	8	2	5	68	82
Tercera ídem.....	2	8	2	2	68	82
Cuarta ídem.....	2	»	»	2	»	4
	9	25	6	8	204	252

Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Estado núm. 2

Distribución de los batallones de Artillería de Plaza

Batallones	
1.º	Plana mayor y 4 compañías en Barcelona, una en Llerida destacando un teniente, un sargento, dos cabos, un corneta y veinte artilleros á Tortosa é igual número á Tarragona, una compañía en Figueras, con igual fuerza á la expresada en Girona y Seo de Urgel.
2.º	Plana mayor y 3 compañías en Cádiz, una en Tarifa, con un teniente y 40 hombres en Algeciras.
3.º	Plana mayor y 3 compañías en Ceuta, una en Bajajoz.
4.º	Plana mayor y 2 compañías en el Ferrol, una en Vigo destacando un teniente, un sargento, dos cabos, un corneta y veinte hombres á la Coruña; una compañía en Gijón con igual fuerza destacada en Ciudad-Rodrigo.
5.º	Plana mayor y 2 compañías en Pamplona, una en Jaca y otra en Santoña.
6.º	Plana mayor y 4 compañías en Cartagena, destacando un teniente, un sargento, dos cabos, un corneta y 20 artilleros en Alicante.
7.º	Plana mayor y 3 compañías en San Sebastián, y una en Bilbao.
8.º	Plana mayor y 3 compañías en Mahón, y una en Palma, que destacará un teniente, un sargento, dos cabos, un corneta y 20 artilleros á Ibiza. Dos compañías de las de Mahón guarnecerán el fuerte de Isabel II.
9.º	Plana mayor y dos compañías armadas y una en cuadro en Santa Cruz de Tenerife; una compañía en Las Palmas.
13.º	Plana mayor y 3 compañías en Málaga, y una en Melilla. Una de las compañías de Málaga dará los destacamentos de Chafarinas, Peñón y Alhucemas, compuesto cada uno de un teniente, un sargento, dos cabos, un corneta y veinte artilleros.

Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

INVALIDOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del resultado del expediente instruido á instancia del soldado del sexto batallón de Artillería de Plaza, José Sánchez García, en súplica de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por haber quedado inútil á consecuencia de accidente fortuito en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse incluida su inutilidad en los artículos 5.º y 6.º del capítulo 1.º del Cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877, y como comprendido en el art. 2.º del reglamento de Inválidos, aprobado por real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 212).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitanes generales de Valencia y Castilla la Nueva,
Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspectores generales de Artillería y Administración Militar.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María de Gracia de Soria Ladoux, viuda del teniente general D. Buenaventura Carbo y Aloy, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María del Carmen Gutiérrez de Quijano, huérfana del brigadier de Caballería, D. Francisco, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María del Rosario Fernández de la Somera y Lassaleta, viuda del coronel de Artillería, retirado, D. Andrés Hernández Santa Cruz, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (DIABLO OFICIAL núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Matilde Brea Bressler, viuda del coronel de Infantería, Don José Reigosa Carracedo, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Mercedes del Castillo y Justiz, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. José Herrera Bell, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María de los Angeles del Hierro Diaz, huérfana del coronel de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Antonio, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. nú-

mero 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de abril último, ha tenido á bien conceder á D.^a María Antonia de Venetz y Piñol, viuda del teniente coronel, retirado, D. Luis de Queraltó y Pitarque, como comprendida en la ley de 22 julio de 1891 (C. L. núm. 278), la pensión del Montepío Militar de 1.250 pesetas anuales, que le corresponde según el sueldo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 416'66 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 1886 (C. L. núm. 295; los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 12 de enero del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona y el segundo por las cajas de la citada Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Juliana Caballer del Val, viuda del teniente coronel de Infantería, D. Rafael Codina Padrón, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Antonia Marquesta Cabrera, huérfana del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Andrés, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. número

46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Felisa Turner y Carreras, viuda del teniente coronel, comandante de la Guardia Civil, D. Manuel Seler, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. número 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 750 pesetas anuales que por real orden de 24 de abril de 1884, fué concedida á D.^a María Candelaria Rodríguez y Pérez, como viuda del comandante, retirado, D. Juan Guadalupe y González, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a María Candelaria Rodríguez, sea transmitida á su hija y del causante, D.^a María de los Dolores Guadalupe y Rodríguez, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir del 16 de noviembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de abril último se ha servido conceder á D.^a Trinitaria Donet Costa, viuda del comandante, retirado, D. Alfonso Marín y Gutiérrez, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, á partir del 7 de diciembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Dolores Daldón y Sormany, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Joaquín Bosch, en solicitud de mejora de pensión con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María Belén Ramos Almeyda y Marrero, viuda del capitán, retirado, D. Manuel García Valdés, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de abril último, ha tenido á bien conceder á D.º Sebastián Llopis y Caparrós, la pensión del Montepío Militar de 1.650 pesetas, que le corresponde como huérfano del intendente militar D. Baltasar, en permula de la de 750 pesetas, que obtuvo por real orden de 14 de mayo de 1867, en concepto de viuda del comandante, retirado, D. Federico Echevarría y Elguero, las cuales 1.650 pesetas anuales, le serán abonadas, por la Paguría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 4 de febrero próximo pasado, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REEMPLAZO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 25 del mes anterior, promovida por el subinspector de segunda clase graduado, médico mayor personal, primero efectivo, con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de Luchana núm. 28, Don Andrés López y Palomo, en suplica de pasar á situación de reemplazo, por enfermo, por el término de un año, con residencia en Santa Olalla (provincia de Toledo), y justificándose por el certificado facultativo que acompaña, que no ha obtenido la curación de la enfermedad que motivó la licencia y prórroga que ha disfrutado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitanes generales de Cataluña y Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

RESERVA GRATUITA

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Elevadas instancias á este Ministerio, por los 48 sargentos procedentes del arma de Infantería, expresados en la siguiente relación, que principia con D. José Gayte Guinón y termina con D. Rafael Guerrero Saqués, en suplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de la propia arma, los cuales se hallan en posesión de destino civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General, se ha servido concederles el expresado empleo con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península.

Señor Inspector general de Infantería.

Relación que se cita

Empleos	Cuerpos ó situación	NOMBRES	Destinos civiles que desempeñan
	Reg. Reserva núm. 12, Figueras...	D. José Gayete Guiñón	Oficial 5.º de Administración Civil.
	Idem núm. 9, Mataró	» Eladio Bonilla del Cacho	
	Idem núm. 12, Figueras	» Serafin Vidal Samper	
	Licenciado	» Vicente Lastansó Marco	
	Idem	» Ricardo Martínez Gómez	
	Idem	» Norberto Banzo Caudillo	
	Reg. Reserva núm. 4, Tarancón	» José Rodríguez Manzano	
	Idem núm. 9, Mataró	» Trifón Moraleda Casanova	
	Licenciado	» Tomás Chicot Vistis	
	Reg. Reserva núm. 62, Bilbao	» Antonio Ardanuy Saurina	
	Idem núm. 53, Zamora	» Isaac Olmedo Gómez	
	Idem núm. 38, Fraga	» Juan Tudela Romera	
	Idem núm. 9, Mataró	» Eustaquio González García	
	Idem núm. 19, Algeciras	» Miguel Llabrés Gonzalvo	
	Idem núm. 57, Puebla de Trives	» Camilo Rapela Cardero	
	Licenciado	» Pedro Fraile Núñez	
	Idem	» José Jiménez López	
	Reg. Reserva núm. 19, Algeciras	» Francisco Espejo Elvira	
	Idem núm. 36, Tuy	» Jenaro Busto Val	
	Idem núm. 18, Aranda de Duero	» Atilano Sevillano Hernández	
	Idem núm. 1, Getafe	» Jerónimo Bríos de Dios	
	Licenciado	» Anselmo de la Cruz Mena	
	Idem	» Eugenio Arias Díez	
	Reg. Rva. núm. 3, Colmenar Viejo	» Antón Esteban Lucirno	
	Licenciado	» Damián Soriano Seco	
Sargento	Reg. Rva. núm. 57, Puebla de Trives	» Francisco Panizo López	Inspector de 4.ª clase del Cuerpo de Vigilancia.
	Idem núm. 28, Hellín	» Isidro Bellostas Salafranca	Escribiente de la División hidrográfica del Elbro.
	Licenciado	» Enrique Terrer Perier	Administrador subalterno de Hacienda.
	Idem	» Ricardo de Ramis Mayoral	Oficial 4.º de Admón. Civil.
	Idem	» Pedro Tomás Tevar Martínez	Secretario de Ayuntamiento.
	Idem	» Pedro Redondo Socas	Oficial 1.º de idem.
	Reg. Reserva núm. 4, Lucena	» Florencio Charo Aceto	Escribiente de Obras públicas
	Licenciado	» Andrés Fernández Pla	Idem de Admón.
	Reg. Reserva núm. 2, Segovia	» José Merino Rubio	Idem de la División de ferrocarriles del Norte.
	Licenciado	» Rufino Alarcón Chumillas	Auxiliar de Ayuntamiento.
	Idem	» Francisco Fernández Saavedra	Idem del Cuerpo de Comunicaciones.
	Idem	» Julián Nozal Alfonso	Secretario del Hospital provincial de Baleares.
	Idem	» Antonio Arrabal Cuevas	Aspirante a oficial 5.º de Administración Civil.
	Idem	» Antonio Guntín Pena	Idem.
	Idem	» Nicolás González Iglesias	Cesante de oficial 5.º de idem.
	Reg. Reserva núm. 33, Villalba	» Antonio Ferrer Soler	Inspector de 4.ª clase del Cuerpo de Vigilancia.
	Licenciado	» Pablo López Latorré	Escribiente de Obras públicas
	Reg. Reserva núm. 48, Jaén	» Rafael Guerrero Saqués	Ayudante de establecimientos penales.

Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRAGA

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en escrito fecha 19 de febrero último, promovida por el sargento, que fué, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, **Pantaleón González y Jiménez**, que en la actualidad desempeña destino civil, el R.ºy (q.º D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Ingenieros, ha tenido á bien conceder al interesado el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de dicho cuerpo; debiendo quedar afecto á la Zona militar de Avilá, con arre-

glo á lo prevenido en los reales decretos de 16 de diciembre del año próximo pasado (C.º L.º núms. 476 y 478)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRAGA

Señor Capitán general de Castilla-la Vieja.

Señor Inspector general de Ingenieros.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de diciembre del año próximo pasado, promovida por el sargento, que fué, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, **Calixto Rodríguez Calero**, que en la actualidad desempeña destino civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Ingenieros, ha tenido á bien conceder al interesado el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de dicho cuerpo; debiendo quedar afecto á la Zona militar de Vitoria, con arreglo á lo prevenido en los reales decretos de 16 de diciembre del citado año (C. L. núms. 475 y 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Inspector general de Ingenieros.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 11 de abril último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Quirino Porto Escudero**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Zamora, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Aragón y Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 11 de abril último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Vicente Gómez Prieto**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Villarín de Campos (Zamora), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Granada y Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 8 de abril último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Justo López Sanjurjo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Zamora, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 7 de abril último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Miguel Pérez García**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Quemada (Burgos), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Burgos é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 5 de abril último, formulada á favor del corneta de ese Instituto **José Burgos Rodríguez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado corneta para Monforte (Lugo) y disponer que sea baja, en fin del

presento mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Castilla la Nueva y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 7 de abril último, formulada á favor del guardia civil **D. Manuel Rodríguez Ballesteros**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia para Madrid, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 11 de abril último, formulada á favor del carabinero **José Estévez Ramos**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabinero para Villar de Ciervo (Salamanca) y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de las Islas Baleares y Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 11 de abril último, formulada á favor del carabinero **Vicente Bellido Rosell**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabinero para Calafell (Tarragona) y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Cataluña.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 9 del mes de abril último, promovida por el comandante del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva núm. 19, D. Andrés Quiñones Domínguez**, en solicitud de su retiro para Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 11 del mes de abril último, promovida por el comandante del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva núm. 14, D. Teodoro Hernández Oliver**, en solicitud de su retiro para Tortosa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Tarragona, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite,

con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 del mes último, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 62, **D. Pedro Menéndez Románo**, que desea fijar su residencia en Tafalla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Navarra, el sueldo provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de las **Provincias Vascongadas** y **Navarra** é Inspector general **Administración Militar**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de febrero próximo pasado, formulada á instancia del sargento de la Comandancia de Guardia Civil de ese distrito, **Juan Alonso Rodríguez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado sargento sea baja en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro para esa isla y abonándosele, por las cajas de la misma, el haber provisional de 20 pesos mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la mencionada propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de febrero último, formulada á instancia del guardia de primera clase del 20 tercio de la Guardia Civil de ese distrito, **Félix Dapresa Angui**, por haber cumplido más de 25 años de servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 17 de septiembre de 1872 y aclaración de 15 de noviembre de 1874, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que solicita para Pililla, del distrito de Morong; abonándosele, por las cajas de ese Archipiélago, el haber provisional de 56'25 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la instancia del interesado y la mencionada propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 6 de febrero último, por el alumno de la Academia General Militar, sargento del batallón de **Ingenieros** de la Isla de Cuba, **D. Joaquín Béjar Novella**, en súplica de que se le conceda la gratificación de tres pesetas diarias por haber servido en filas más de dos años; teniendo en cuenta que, según informa el Capitán general de la referida isla, dicho individuo siguió prestando servicio en su batallón sin abandonar los estudios mientras seguía éstos en la Academia preparatoria de aquel distrito, y por consiguiente, que estuvo en filas más de dos años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á lo que el recurrente solicita, concediéndole como único devengo la gratificación de tres pesetas diarias á que tiene derecho según la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), y reales órdenes de 25 de febrero de 1890 (C. L. núm. 56) y 17 de noviembre del mismo año (C. L. núm. 437), gratificación que debe percibir desde su ingreso en la Academia General Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de movilizados, que fué, **D. Manuel Salvador González**, residente en Santiago de Cuba, en súplica de que se le abone el sueldo como tal movilizado hasta la fecha en

que se le notificó la absolución en la causa que se le seguía, y que ya que por su edad se le ha separado del servicio, se le otorgue un destino pasivo como recompensa á sus servicios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del recurrente en la parte relativa á las diferencias de sueldo que solicita, y disponer que se remita al Ministerio de Ultramar para la resolución que proceda en lo concerniente al destino que, fuera de filas, pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 20 de marzo último, promovió el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Subinspección de Infantería de ese distrito, **D. Victorino Fernández Raposo**, en súplica de que le sean abonadas las diferencias de sueldo de sargento segundo al empleo que hoy disfruta, desde mayo á septiembre de 1887, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia del interesado, puesto que no obstante haberse señalado en su actual empleo la antigüedad de 1.º de julio de 1887, fecha en que se organizó dicho cuerpo en esa isla, no tuvo ingreso en el mismo hasta el 1.º de octubre siguiente, y, por lo tanto, no se le puede considerar con derecho á las diferencias de sueldo que reclama.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de abril próximo pasado promovida por el capitán del Cuerpo de Estado Mayor, **D. Wenceslao Bellod y Palao**, solicitando se le abone, desde 1.º de marzo último, la gratificación de 600 pesetas que, por contar 12 años de efectividad en su empleo, le fué concedida por real orden de 31 de marzo citado (D. O. núm. 71), á partir de 1.º del mes siguiente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado disfruta la efectividad de 1.º de marzo de 1880, y de acuerdo con lo informado por V. E. en su referido escrito, se ha servido acceder á dicha solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de abril último, promovida por el

médico 2.º, con destino en el 2.º batallón del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, **D. Antonio Ramírez de Verger**, solicitando pasar á situación de supernumerario, sin sueldo, con residencia en Madrid, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de abril último, promovida por el educando de música del regimiento Infantería de Aragón número 21, **Facundo Expósito**, en solicitud de que se le varíe el apellido que hoy usa por los de **Gómez Alcalde**, que son los que le corresponden, á tenor de lo prevenido en real orden de 16 de octubre de 1885 (C. L. núm. 399), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á su petición; debiendo, en su consecuencia, rectificarse en este sentido los documentos de dicho educando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Debiendo dar principio en 15 de junio del corriente año las oposiciones que se han de verificar en la Fábrica de Oviedo para proveer tres plazas de maestro de taller de 2.ª clase, de oficio armero, vacantes en los parques de Cartagena, Lérida y Valladolid, respectivamente, se hace público por este medio, á fin de que los aspirantes que deseen tomar parte en ellas, dirijan sus instancias á esta Inspección General, antes del día 31 del corriente mes, directamente y acompañando certificado de buena conducta, si son paisanos, y por conducto regular si no lo son.

Las referidas plazas de maestro de taller de 2.ª clase están dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con opción, en su día, á derechos pasivos y demás ventajas que concede el reglamento del personal del Material de Artillería, aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878.

Madrid 7 de mayo de 1892.

Calleja

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL « DIARIO OFICIAL » y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escafoón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0.50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2.50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76. El precio señalado es el de 0.75 de peseta lámina, siempre que se adquirieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Verd*.—*Castro Urdiales*.—*Lambier*.—*Las Peñas de Izarsca*.—*Valle de Somerrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Bérga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Bérga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besati*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artestiga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somarostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Herrnini*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irin*.—*Sima de Iguariza*.—*Puente de Ostendo*.—*Guétaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.